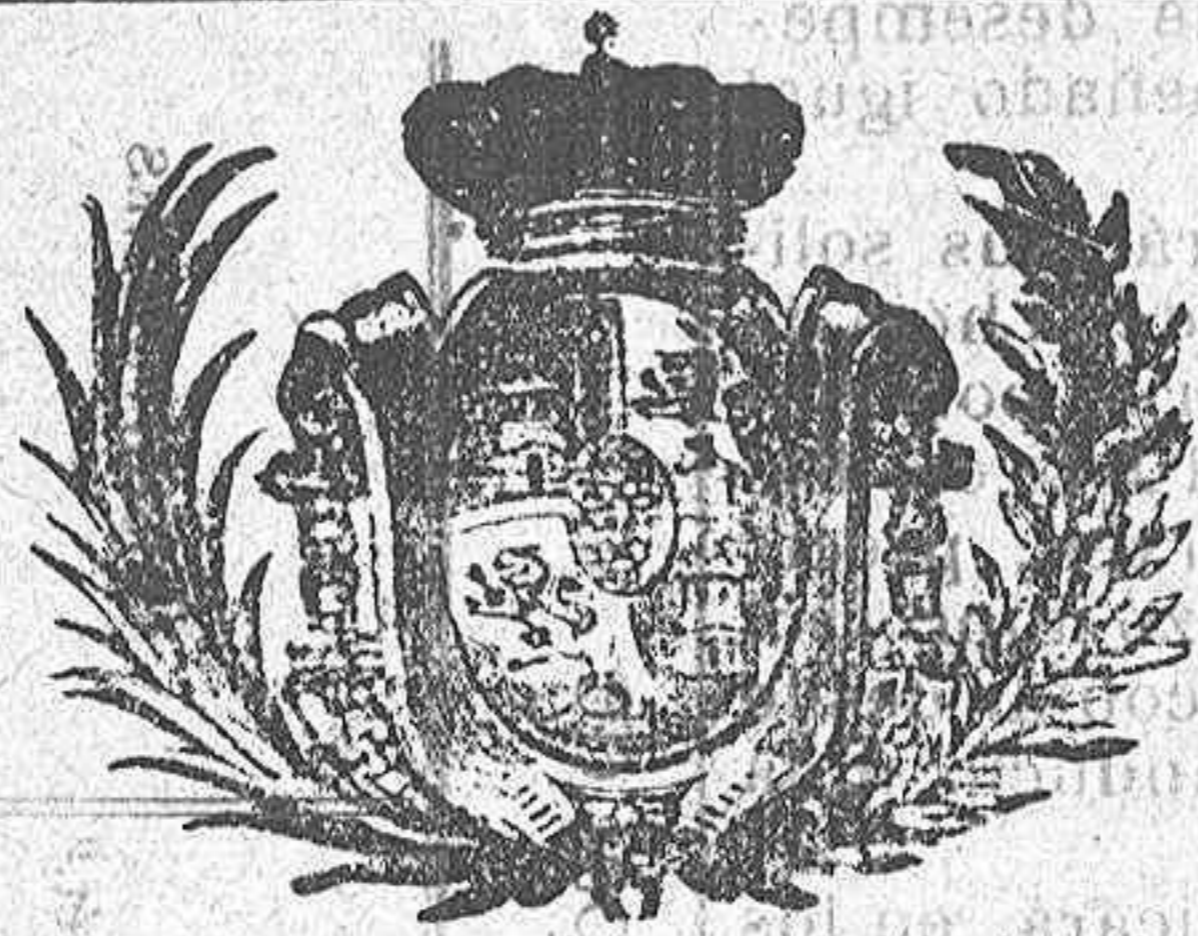


Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enunciará la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el «Boletín».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este «Boletín» dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este «Boletín», coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.15
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (I. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta núm. 347 de 4 Sbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

Señor: Es indudable que la explotación de los ferrocarriles de servicio público constituye una industria de características especialísimas, frente a la jornada máxima legal que impuso el Real decreto de 3 de Abril del año corriente. Dificultades numerosísimas y de importancia extraordinaria se ofrecen para el establecimiento de dicha jornada en favor de los agentes y obreros de las Compañías concesionarias de los expresados ferrocarriles, y ellas obligan el que se constituya sin demora el correspondiente Comité paritario profesional, para que examine, estudie y proponga al Gobierno las resoluciones que deban ser adoptadas, armonizando las necesidades que el servicio público impone, con los intereses de las clases patronal y obrera.

El Ministro que suscribe, en consideración a lo expuesto, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 27 de Agosto de 1919.—Señor: A L. R. P. de V. M., *Abilio Calderón*.

REAL DECRETO

De conformidad con mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Fomento,

Vengo en disponer lo siguiente: Artículo 1.º Se constituirá un Comité paritario para examinar, estudiar y proponer al Gobierno la mejor manera de aplicar a la explotación de los ferrocarriles españoles los preceptos del Real decreto de 3 de Abril último relativo al establecimiento de la jornada de ocho horas.

Artículo 2.º Dicho Comité estará constituido por cinco representantes del Estado, designados directamente por el Ministro de Fomento a fin de que presidan las Secciones

de aquél y puedan intervenir como mediadores imparciales en las discusiones que se susciten; 24 representantes de las Compañías de ferrocarriles y otros tantos de los agentes y obreros de las mismas, divididos unos y otros en grupos de á seis, que, respectivamente, pertenezcan a cada uno de los servicios siguientes: Via y Obras, movimiento, Material y Tracción y Servicios administrativos.

Art 3.º Las Direcciones de las Compañías de ferrocarriles residentes en Madrid, designarán los 24 representantes patronales antes del día 10 de Septiembre próximo, debiendo ponerse de acuerdo con las demás Compañías de ferrocarriles de España a fin de que esté en lo posible ponderada en el Comité la representación de todas ellas.

Art. 4.º Los representantes obreros del Comité serán elegidos por sufragio directo de los obreros y agentes de todas clases, de las Compañías y servicios respectivos, debiendo reunir los Vocales que al efecto se elijan, para cada uno de los cuatro grupos de servicios antes nombrados, la condición indispensable de pertenecer al servicio que hayan de representar. A este fin se agruparán por servicios los electores de todas y cada una de las Compañías de ferrocarriles, pudiendo votar cada uno de ellos dos Vocales solamente, a fin de que tengan representación todos los elementos sociales que correspondan a la especialidad de cada ramo.

Art. 5.º La votación se efectuará por medio de boletines en que se estamparán con letra bien clara los nombres de los representantes votados, así como la Compañía y servicio á que pertenezcan, firmándose y fechándose dicho boletín por cada elector, que habrá de hacer constar también en el citado boletín su residencia, su cargo y la Compañía á que pertenezca. Cuando un elector no supiera escribir, redactarán su boletín de votación, firmándolo y fechándolo dos electores cualquiera, requeridos al efecto por el primero.

Art. 6.º Tendrán el mismo valor para la elección de representantes obreros los votos de cualquier obrero ó agente, sea cual fuere el cargo que desempeñara, considerándose privados de la facultad de votar los agentes llamados superiores, que en el Servicio de Via y Obras serán los sobrestantes asentadores y demás personal de categoría superior á estos últimos; en el Servicio de Movimiento, los Inspectores y

demás personal de categoría superior á los mismos; en el Servicio de Material y Tracción, los Jefes maquinistas, Jefes de reserva, Jefes y Subjefes de depósito, Jefes y Subjefes de talleres, Inspectores del material móvil y demás personal de categoría superior á las citadas, y en los Servicios administrativos, todos los agentes cuyo sueldo anual ascienda á 3.000 pesetas ó pase de esta cifra.

Art. 7.º Se constituirá en las oficinas de la Primera División de Ferrocarriles en Madrid, una Junta de escrutinio, formada por el Ingeniero Jefe de la citada División de ferrocarriles, que asumirá la presidencia de dicha Junta; por dos Ingenieros de Caminos Industriales afectos á la propia División, en calidad de Vocales, y por otros dos Vocales designados por el citado Ingeniero Jefe entre los agentes de categoría inferior residentes en Madrid, de las Compañías de ferrocarriles cuyas líneas afluyen á dicha capital. El primer día de votación se inscribirán los nombres de los doscientos primeros electores que se presenten en la Secretaría de la Primera División de Ferrocarriles á emitir su voto, en la forma indicada en el artículo siguiente, y los cuatro agentes ó electores cuyos nombres se extrajeran en primer término de los insaculados, quedarán agregados á la Junta de escrutinio en calidad de Vocales de la misma.

Diariamente practicará dicha Junta el recuento de los votos que se hayan emitido, levantando la correspondiente acta.

El Presidente de la Junta de escrutinio resolverá de plano y en firme cuantas dudas, dificultades é incidentes se susciten en las operaciones de recuento.

Los resultados del escrutinio se publicarán oficialmente en la forma que acordó el Ministro de Fomento para el debido conocimiento de los interesados.

Art. 8.º Los boletines de votación se remitirán por los electores que no residan en Madrid en sobre cerrado, dirigido al Ingeniero Jefe de la Primera División de Ferrocarriles, por mediación de Jefe de la estación en que se halle cada elector. Los Jefes de estación cuidarán de enviar dichos pliegos al citado Ingeniero Jefe por el primer tren que pueda conducirlos.

Los electores residentes en Madrid podrán entregar sus boletines de voto, bien sea al Jefe de la estación en que presten sus servicios que cuidará de remitirlos a la cita lo

Ingeniero Jefe, bien sea directamente en la Secretaría de la citada División de Ferrocarriles.

Art. 9.º La votación de representantes obreros del Comité tendrá lugar en los días 1 al 8 de Septiembre próximo, constituyéndose el día 29 del corriente mes la Junta de escrutinio antes mencionada, que se reunirá diariamente a horas fijas señaladas por el Presidente de la misma, para practicar día por día el recuento de los votos que vaya recibiendo.

Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes á la terminación de la votación se hará público el resultado de la misma.

Art. 10. Se proclamarán por la Junta de escrutinio Vocales del Comité paritario de ferrocarriles, en concepto de representantes obreros de cada servicio, los que obtengan mayor número de votos. Si apareciera elegido algún obrero que no reuniera la condición precisa de pertenecer al servicio correspondiente, se reputará nula su elección considerándose elegido en su lugar el que siga á los elegidos con mayor número de votos en las listas del escrutinio practicado por la Junta.

Art. 11. Los Vocales del Comité paritario de ferrocarriles se reunirán el día 12 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, ante el Director general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, para la constitución del mismo Comité. El Director lo declarará constituido, extendiéndose el acta correspondiente, que firmada por todos los representantes del Estado patronales y obreros, se archivará en el Ministerio de Fomento.

Art. 12. Una vez acreditadas todas las representaciones y constituido el Comité paritario de ferrocarriles en pleno, bajo la presidencia de uno de los representantes del Estado, al efecto designado por el Director general de Obras públicas, acordará dicho Presidente la constitución de las cuatro Secciones en que deberá dividirse dicho Comité, presidida cada una de ellas por el representante del Estado que al efecto designe el Presidente del Comité. Cada una de dichas Secciones comprenderá los Vocales patronales y obreros, respectivamente elegidos entre los afectos á los servicios de Via y Obras, Movimiento, Material y Tracción y Servicios administrativos.

Art. 13. Cada una de las cuatro Secciones en que con arreglo al artículo anterior ha de quedar dividi-

do el Comité paritario de ferrocarriles, examinará, estudiará y propondrá las disposiciones que hayan de tomarse para aplicar los preceptos del Real decreto de 3 de Abril último a la explotación de los ferrocarriles, en forma que resulte compatible con las exigencias indeclinables de dicha explotación. Cada Sección organizará a su conveniencia las tareas de que deba ocuparse, estableciendo el orden de los trabajos y discusiones, y nombrando al efecto las Ponencias que se estimen necesarias.

Todas las propuestas aceptadas y desechadas, así como los acuerdos de cada Sección se consignarán clara y sucintamente en libros de actas, que deberán abrirse y llevarse al efecto, a fin de que consten de un modo fehaciente dichas propuestas y acuerdos.

Art. 14. Cuando los acuerdos de dos ó más Secciones, respecto á determinados detalles del servicio, resulten contradictorios, de dudosa interpretación ó de difícil realización en la práctica del servicio, á juicio de cualquiera de los Vocales ó Presidente de las referidas Secciones, el Presidente del Comité reunirá en sesión á las Secciones que hayan tomado dichos acuerdos para examinarlos y discutirlos de nuevo, y convenir si es posible los que en definitiva deban proponerse, elevando en caso contrario á la resolución del Gobierno las propuestas procedentes, formuladas en términos claros y concretos.

Art. 15. Las Compañías de ferrocarriles deberán conceder á los agentes de las mismas que hayan sido elegidos Vocales del Comité paritario de esta clase, la correspondiente licencia, con percepción del sueldo íntegro, para que los referidos Vocales puedan cumplir su cometido sin faltar á los deberes del cargo que desempeñen.

Art. 16. Los citados Vocales obtendrán de las respectivas Compañías de ferrocarriles las autorizaciones oportunas para efectuar gratuitamente el viaje ó viajes necesarios, á fin de trasladarse á Madrid para tomar parte en las sesiones del Comité y regresar después á sus respectivas residencias.

Art. 17. Los Vocales obreros del referido Comité que no residan en Madrid, disfrutaran de una gratificación de 10 pesetas diarias, en concepto de gastos de viaje y residencia, durante el tiempo que permanezcan en dicha ciudad para el desempeño de su cometido. El Presidente del Comité paritario de ferrocarriles certificará los devengos de dichos gastos que á cada Vocal obrero correspondan. El abono de los referidos gastos correrá á cargo del Estado.

Dado en Santander á veintiseis de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, *Abilio Calderón*.

«Gaceta» núm. 241 de 29 Agosto.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Patencia la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 27 de los corrientes.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo

grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicio, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Agosto de 1919.—El Subsecretario interino, P. Poggio.
«Gaceta» núm. 244 de 1.º Sbre.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

RECTIFICACION

Habiéndose padecido un error de imprenta en la publicación de la circular inserta en el número de este periódico correspondiente al día de ayer, se publica á continuación debidamente rectificada.

Circular.

Acordado por esta Junta Provincial de Subsistencias que el kilo de patatas se venda á 22 céntimos y medio de peseta en toda la provincia con excepción de los pueblos de Pinatar, San Javier, Pacheco, La Unión, Cartagena, Mazarrón, Aguilas, Yecla y Jumilla, en los que las respectivas Juntas locales podrán acordar el precio sin que exceda de 0,25, se hace público para general conocimiento, encargando especialmente á los Alcaldes den publicidad por todos los medios hábiles á su alcance á tal disposición y velen por el exacto cumplimiento de ella.

Murcia 4 de Septiembre de 1919.

El Gobernador Presidente,
El Marqués de Algara de Grés.

Número 1.795.

Circular.

Intereso de los Sres. Alcaldes faciliten á esta Sección Agronómica antes del 30 del actual, los datos á que se refiere el estado que se inserta á continuación esperando de dichas autoridades cumplirán el expresado servicio sin necesidad de recordatorios.

Murcia 3 de Septiembre de 1919

El Gobernador,

El Marqués de Algara de Grés.

Término municipal de . . .

Estadística de leguminosas y de cereales de verano de 1919.

OBSERVACIONES	Maíz.		Judías.		Habas.		Garbanzos.	
	Producción por hectárea.	Precio del quintal métr.	Producción por hectárea.	Precio del quintal métr.	Producción por hectárea.	Precio del quintal métr.	Producción por hectárea.	Precio del quintal métr.
	qq. mm.	Pesetas.	qq. mm.	Pesetas.	qq. mm.	Pesetas.	qq. mm.	Pesetas.
	Producción total.		Producción total.		Producción total.		Producción total.	
	qq. mm.		qq. mm.		qq. mm.		qq. mm.	
	Superficie sembrada.		Superficie sembrada.		Superficie sembrada.		Superficie sembrada.	
	Hectáreas.		Hectáreas.		Hectáreas.		Hectáreas.	

de Septiembre de 1919

EL ALCALDE,

Quinta sección.

Número 2.348.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a
 Término municipal de Murcia
 diputaciones.—Contribución rús-
 tica.—Cuarto trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agen-
 te Recaudador de la expresada
 zona.

Hago saber: Que en el expediente
 que instruyo por débitos de la con-
 tribución, trimestre y pueblo arriba
 expresados, se encuentran como
 prendidos los deudores que a con-
 tinuación se relacionan, quienes
 a pesar de figurar como vecinos de
 dicha localidad, no han podido ser
 notificados en segundo grado de
 apremio por no tener persona al-
 guna que los represente en esta lo-
 calidad, por lo que expongo el pre-
 sente edicto para que pueda llegar
 a conocimiento de los mismos, ha
 dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto
 en el art. 66 de la Instrucción de 26
 de Abril de 1900, declaro incursos
 en el segundo grado de apremio y
 recargo del 10 por 100 sobre el im-
 porte total del descubierto a los con-
 tribuyentes incluidos en la anterior
 relación.

Notifíquese a los contribuyentes
 esta providencia a fin de que pue-
 dan satisfacer sus débitos durante
 el plazo de 24 horas; advirtiéndoles
 que de no verificarlo, se procederá
 inmediatamente al embargo de to-
 dos sus bienes, señalando al efecto
 las fincas que han de ser objeto de
 ejecución y se expedirán los oportu-
 nos mandamientos al Sr. Regis-
 trador de la propiedad del partido
 para la anotación preventiva del
 embargo

Nombres y apellidos de los contribuyentes
 y cuotas que adeudan

SAN JAVIER

Pedro Aguilar, 1'83 pesetas.
 José Vivancos, 1'83.
 Antonio Zapata, 1'83.
 El mismo 3'65.
 Antonio Luis Zapata, 1'83.
 Eugenio Zapata, 2'07.
 José Sánchez, 8'03.
 Amaro Inglés, 3'80.
 Antonio Abellán, 5'47.
 María Dolores Zapata, 7'92.
 Petronio Zapata, 1'67.
 Teodoro Sánchez, 1'93.
 Eusebio Benedicto, 2'44.
 Manuel Carrasco, 2'15.
 Gregorio Conesa, 12'84.
 Joaquín Caravaca, 1'58.
 Francisco Castejón, 1'83.
 Andrés Campillo, 1'73.
 Joaquín Delgado, 3'65.
 Pedro Delgado, 4'65.
 Enrique Fernández, 1'64.
 Felipe Fernández, 1'83.
 Simón García, 1'58.
 Antonio García, 1'83.
 Simón García, 1'83.
 Justo García, 1'92.
 Antonio García, 4'63.
 Cayetano Gómez, 6'04.
 Juan García, 4'47.
 Juan Hernández, 3'86.
 Salvador Illán, 2'97.
 Joaquín Giménez, 1'83.
 Jerónimo López, 6'59.
 Eduardo Lucas, 3'61.
 Patricio López, 21'77.
 Mariano Martínez, 1'83.
 Salvador Muñoz, 3'65.
 Marcelino Martínez, 1'83.
 Francisco Martínez, 1'83.
 José Muñoz, 3'65.
 Agustín Meroño, 4'20.

José Martínez Martínez, 3'95.
 José Martínez García, 1'82.
 José Moreno, 31'48.
 Trinitario Navarro, 3'63.
 Juan Olmo, 1'83.
 Julián Pérez, 1'83.
 Francisco Peñalver, 3'65.
 Jacinto Pérez, 1'83.
 Anastasio Pardo, 3'65.
 Bernardino Pardo, 2'53.
 Joaquina Pérez, 4'65.
 José M.^a Pérez, 1'71.
 Diego Rosique, 3'65.
 Eduardo Riquelme, 11'32.
 Salvador Sanmartín, 3'65.
 Severiano Sáez, 2'36.
 Francisco Sánchez, 1'83.
 Joaquín Sáez, 1'12.
 Julián Sánchez, 1'89.
 Alfonso Sánchez, 1'83.
 Mariano Sáez, 3'65.
 José Antonio Sánchez, 1'83.
 Simón Conesa, 9'84.
 Ginés Vidal, 1'83.
 Antonio Martínez, 4'20.
 Francisco Plaza, 5'79.
 Ambrosio Sáez, 4'51.
 María del Pilar Zarandona, 22'69.
 Francisco Martínez, 2'81.

Y para que tenga lugar la notifi-
 cación de los contribuyentes que se
 relacionan anteriormente, extiende
 el presente que en cumplimiento de
 lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-
 trucción de 26 de Abril de 1900, es
 publicará en el *Boletín oficial* de la
 provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 Febrero de 1918.—El
 Agente, Vicente Más.

Número 1.399.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a—
 Ciudad de Cartagena.—Contri-
 bución urbana —Primer trimes-
 tre 1919.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente
 recaudador de contribuciones de
 la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente
 que instruyo por débitos de la con-
 tribución, trimestre y pueblo arriba
 expresados, se encuentran com-
 prendidos los deudores que a con-
 tinuación se relacionan, quienes
 a pesar de figurar como vecinos de
 dicha localidad, no han podido ser
 notificados en segundo grado de
 apremio por no tener persona algu-
 na que los represente en esta lo-
 calidad, por lo que expongo el pre-
 sente edicto, para que pueda llegar
 a conocimiento de los mismos, he
 dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto
 en el art. 66 de la Instrucción de 26
 de Abril de 1900, declaro incursos
 en el segundo grado de apremio y
 recargo del 10 por 100 sobre el im-
 porte total del descubierto a los con-
 tribuyentes incluidos en la anterior
 relación.

Notifíquese a los contribuyentes
 esta providencia a fin de que pue-
 dan satisfacer sus débitos durante
 el plazo de 24 horas; advirtiéndoles
 que de no verificarlo, se procederá
 inmediatamente al embargo de to-
 dos sus bienes, señalando al efecto
 las fincas que han de ser objeto de
 ejecución y se expedirán los oportu-
 nos mandamientos al Sr. Regis-
 trador de la propiedad del partido
 para la anotación preventiva del
 embargo

Nombres y apellidos de los contribuyentes
 y cuotas que adeudan

LOBOSILLO

Jacinto Conesa, 3'15 pesetas.
 LA UNION
 Antonio López, 2'62 pesetas.

Antonio Saura, 2'83.
 Claudio Ros, 1'58.
 Francisco Vivo, 1'89.
 María Aroca, 2'09.
 Tomasa Asensio, 2'85.
 Juan Andreu, 2'10.
 Tomasa Asensio, 2'10.
 Juan Andreu, 2'10.
 Elisa Carrera, 1'89.
 Juan Fernández, 2'83.
 José María Padilla, 1'57.
 Félix López, 2'36.
 Juan Moreno, 2'10.

PORTMAN

José Sánchez, 15'22 pesetas.

La UNION

Juan Martínez, 1'89 pesetas.
 El mismo, 2'73.
 El mismo, 1'89.

SAN JAVIER

Ginés Sáez, 2'36 pesetas.

FUENTE ALAMO

Eulalia Vivancos, 2'10 pesetas.
 La misma, 1'38.
 Manuel Vera, 2'20

Distrito 1.º

Antonio Ardil, 4'21 pesetas.
 Francisco Bernal, 2'95.
 La Beneficia, 9'55.
 Dorotea Conesa, 2'94.
 León Cases, 10'67.
 Rosario Cereros, 47'24.
 Carmen Hervás, 3'15.
 Herederos de Agustín, 11'86.
 Herederos de José Antonio, 2'15.
 Rafael Motillas, 4'46.
 Pedro Lucas, 8'27.
 Isabel Navarro, 3'46.
 Juan Antonio Núñez, 1'84
 Isidora Palacios, 2'39.
 Clara Ros, 2'52.
 Antonio Medina, 2'84.
 El mismo, 2'84.
 José Antonio Pintado, 1'89.
 Jacobo Sánchez, 2'94.

Distrito 2.º

José María Alcón, 2'37 pesetas.
 Juan Aroca, 4'73.
 Antonia Álvarez, 4'78.
 Alfonso Balanza, 2'99.
 José Bázquez, 4'72.
 Manuel Conesa, 11'96.
 Juan Caparrós, 4'73.
 Fulgencio Díaz, 19'10.
 José Díaz, 2'36.
 José Espinosa, 1'99.
 Antonio García, 7'56.
 Herederos de Juan González, 4'92
 Francisco López, 2'36.
 Antonio Martínez, 2'36.
 Isabel Navarro, 3'54.
 Carmen Rosique, 1'58.
 Florentina Ruiz, 4'72.
 Juan Ruiz, 2'99.
 Oye Soto, 3'15.
 Guillermo Sánchez, 4'73.
 Carmen Segado, 18'92.
 José Andreu, 2'83.
 Encarnación Tomás, 1'89.
 Juan Valiente, 2'84.
 Ginés Vidal, 3'15.
 Tomás Vidal, 2'36.
 Ginés Villalba, 2'36.
 Andrés Avelino, 2'83.
 Florentina Giménez, 1'58.
 Francisco Vidal, 2'37.

Y para que tenga lugar la notifi-
 cación de los contribuyentes que se
 relacionan anteriormente, extiende
 el presente que en cumplimiento de
 lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-
 trucción de 26 de Abril de 1900, se
 publica en el *Boletín Oficial* de la
 provincia y «Gaceta de Madrid».
 Cartagena 28 de Junio de 1919 —
 El Agente, Angel Antelo.

Sexta sección.

Número 1.742.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 DE CARTAGENA

Extracto de los acuerdos tomados
 por la Corporación municipal en
 las sesiones celebradas por la
 misma durante el mes de Julio
 actual.

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia de D. Manuel Zamo-
 ra Vivancos.

Asistieron los Sres. Pedrero, Ro-
 che, Dorda, Vazquez, Cervantes,
 Martínez (D. Alfonso y D. Salvador),
 Pelayo, Castaño, García I. G. C., Ma-
 ya, Ruiz, Ortega (D. Arturo), Llor-
 ca y Sevilla, siendo aprobada el ac-
 ta de la anterior.

Según lo acordado en la sesión
 anterior dióse nuevamente cuenta
 de la moción suscrita por el Sr. Al-
 calde Presidente, referente a cier-
 tas aclaraciones convenientes a es-
 ta población en cuanto a la ley de
 cesión de terrenos y derechos por
 el ramo de Guerra.

Seguidamente se leyó otra mo-
 ción del Sr. Concejal D. Miguel Pe-
 layo, para que se ofrezca al Estado
 en permuta del solar que ocupó el
 Cuartel de Infantería de Marina por
 una parcela en el Ensanche, a fin
 de edificar en el primero la Casa de
 Correos y el Ayuntamiento acordó
 por unanimidad la moción del se-
 ñor Alcalde y que respecto a la del
 Sr. Pelayo quede sobre la mesa de
 Secretaría hasta la próxima sesión
 con el voto en contra del Sr. Dorda.

Fué aprobado un dictamen de la
 Comisión de policía urbana, propo-
 niendo se autorice a D. Agustín Ce-
 rozuela para construir un almacén
 en el paraje de Los Aparicios, de la
 diputación de Pozo Estrecho.

También fué sancionado por el
 Ayuntamiento el extracto de los
 acuerdos tomados por la Corpora-
 ción municipal en las sesiones ce-
 lebradas por la misma durante el
 mes de Junio último.

Iguamente se aprobó un dicta-
 men de la Comisión de Régimen in-
 terior, proponiendo se desestime la
 solicitud de pensión a las hijas del
 Médico titular D. Nicolás Ochoa.

Leyóse otro dictamen de la mis-
 ma Comisión proponiendo se des-
 estime la solicitud de pensión a la
 hija del Secretario que fué de este
 Ayuntamiento D. Ginés Cano Alca-
 raz y la Corporación acordó que el
 asunto quede sobre la mesa a base
 de conceder un socorro por una so-
 la vez de acuerdo con la solici-
 tante.

Por el Sr. Alcalde Presidente se
 dió cuenta a la Corporación de ha-
 ber dado posesión en su cargo al
 recaudador de arbitrios D. Alfonso
 Martínez Tapia, en cumplimiento
 de la sentencia dictada por el Tribu-
 nal Supremo de veintinueve de Marzo
 próximo pasado y el Ayuntamiento
 quedó enterado.

Asimismo dió cuenta el Sr. Alcal-
 de de que con fecha 1.º del actual,
 había también dado posesión al
 Profesor auxiliar de Dibujo de las
 escuelas graduadas D. Francisco
 Port la en cumplimiento de resolu-
 ción dictada por el Tribunal provin-
 cial de lo contencioso administrati-
 vo y el Ayuntamiento acordó alzar-
 se de la misma sin perjuicio de de-
 signar dos Letrados para que infor-
 men acerca ó no de la conveniencia
 ó no de interponer el recurso de al-
 zada ante el Tribunal Supremo.

Igualmente dió cuenta el Sr. Al-
 calde que con la misma fecha dió
 posesión del cargo de Mayor-domo
 de la Casa Consistorial a D. Falgen-

ció Butigieg en cumplimiento de la resolución dictada por el Sr. Gobernador civil, recayendo el mismo acuerdo que el anterior para interponerlo ante el Tribunal provincial.

Fué aprobada la distribución de fondos para atender á las obligaciones del corriente mes.

Leyose una instancia suscrita por D.ª Josefa Solano, viuda del encargado del depósito de aguas, José Antonio García, solicitando un socorro y el Ayuntamiento acordó concederle el de cien pesetas que se abonarán con cargo al capítulo 9.º, artículo 4.º del presupuesto corriente.

Y por último la Corporación acordó por unanimidad dirigir telegrama de felicitación al Sr. Presidente del Consejo de Ministros de la República Francesa por haberse firmado la paz de la guerra Europea

Ordinaria del día 11.

Presidencia de D. Manuel Zamora Vivancos.

Asistieron los señores Dorda, Castaño, Lorente, Vázquez, Sánchez, (D. Anselmo), Pelayo, Ortega (Don Julio) y Cervantes, siendo aprobada el acta de la anterior después de algunas aclaraciones del Sr. Dorda.

Según lo acordado en la sesión anterior dióse cuenta de la proposición reformada del señor Concejal D. Miguel Pelayo para que se ofrezca al Estado en permuta del solar que ocupó el Cuartel de Infantería de Marina por una parcela en el Ensanche para edificar en el primero la Casa de Correos y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la moción de que se ha dado cuenta.

También y según lo acordado en la sesión anterior dióse nuevamente cuenta del dictamen de la Comisión de Régimen interior proponiendo se desestime la solicitud de pensión á la hija del Secretario que fué de este Ayuntamiento D. Ginés Cano y la Corporación acordó que el expediente pase á informe del nuevo Letrado Consistorial.

Acto seguido se dió lectura de una carta del señor Presidente de la Junta de obras del Puerto, invitando á este Ayuntamiento á suscribir la petición de concesión á aquel de un depósito franco de mercancías y la Corporación acordó aceptar la invitación y que conste en actas la satisfacción con que ha visto la municipalidad la invitación de que se ha dado cuenta, y que se acepte el ofrecimiento.

Terminado el despacho ordinario y previa la declaración de urgencia se dió lectura de un oficio del Contador de Fondos municipales de este Ayuntamiento expresando que el contratista del arbitrio establecido sobre carruajes de lujo ha dejado de abonar la cantidad correspondiente al mes actual.

Después de algunas aclaraciones hechas por varios señores Concejales sobre que el ingreso quería el arrendatario entregarlo en láminas del Ayuntamiento, éste acordó que el asunto pase á informe de la Comisión de Hacienda previo informe del señor Letrado Consistorial.

También por el señor Alcalde se dió cuenta del ofrecimiento que le ha hecho D. Luis Boch, brindándose á preparar gratuitamente en su academia á aquellos alumnos de familias humildes que á juicio del Ayuntamiento reúnan aditum para estudiar una carrera y la Corporación acordó aceptarlo y que para llevarlo á la práctica se haga público este acuerdo y que la Comisión de Instrucción pública sea la encargada de llevarlo á efecto y la Corporación así lo acordó por unanimidad.

Ordinaria del día 18.

Presidencia de D. Manuel Zamora Vivancos.

Asistieron los señores Cervantes, García Inglés, Cortés, Castaño, Pelayo, Martínez (D. Salvador), Sánchez Molero, Pedrero, Lorente, Albaladejo (D. José y D. Cayetano), Dorda, Ruiz, Navas, Maya, Llorca, Oliver, Vidal y Roche siendo aprobada el acta de la anterior.

Leyose un oficio del señor Gobernador civil de la provincia, acompañando para que informe esta Corporación la instancia de D. Gonzalo Cabezas, solicitando autorización para instalar una escalinata y sala de espera en el muelle de Alfonso XII de este puerto y el Ayuntamiento acordó que, se emita en sentido favorable el informe que tiene pedido el señor Gobernador civil de la provincia.

Fué aprobado un informe de la Comisión de Fomento proponiendo se autorice al señor Marqués de Fuente del Sol para atravesar con una tubería de cemento el subsuelo de la carretera que conduce á la Guía en la calle de Conesa Balanza del Barrio de lo Dolores.

Dióse lectura de un dictamen de la Comisión de Régimen interior proponiendo se ponga á cubierto de cualquier siniestro, varios edificios del Ayuntamiento acordando éste que el asunto pase á la Comisión de Hacienda á fin de que habra concurso de proposiciones entre las distintas Compañías de Seguros y se adjudique á aquella que en mejores condiciones lo ofrezca.

Se aprobó un dictamen de la referida Comisión proponiendo se conceda licencia por dos meses y con arreglo al Reglamento de Secretaría á D. José Pedreño Ortega.

Acto seguido y previa la declaración de urgencia se dió lectura de una moción suscrita por los señores D. Andrés Lorente, D. Juan Pedrero, D. Salvador Martínez, Don Francisco Cervantes y D. Luis Cortés pidiendo á la Corporación se sirva declarar que no es D. Manuel Zamora el Alcalde de su confianza en estos azarosos tiempos en que tan intensa ha de mostrarse la vida municipal y el Ayuntamiento después de una detenida y larga discusión en la que tomaron parte varios señores Concejales el Ayuntamiento acordó que conste en actas la moción dándose por terminado el debate.

También previa la declaración de urgencia se dió lectura de otra moción suscrita por los señores Regidores D. Cayetano Albaladejo y don Salvador Martínez, solicitando de la Corporación que el nombramiento hecho á favor del Veterinario Sr. Mercader es el Subdirector del matadero como es obligación por su Reglamento y el Ayuntamiento así lo acordó con el voto en contra del Sr. Dorda.

Y por último el Ayuntamiento acordó que por la Presidencia se realicen todas las gestiones necesarias para evitar la emigración de la clase obrera haciéndolas extensivas á los representantes en Cortes la petición de auxilio.

Ordinaria del día 25.

Presidencia de D. Manuel Zamora Vivancos.

Asistieron los señores Pelayo, Dorda, Cortés, Martínez (D. Alfonso y D. Salvador), Castaño, García Inglés, Cervantes, Lorente, Vázquez, Albaladejo (D. Cayetano), Sánchez Molero, Llorca, Ortega (D. Julio), Vidal y Navas, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dióse cuenta de los expedientes instruidos para la percepción durante el año actual de los arbitrios esta-

blecidos sobre pasaderas y el de los establecimientos donde se expenden materias inflamables y el Ayuntamiento acordó que aquellos quedan pendientes de resolución hasta la sesión próxima.

Se acordó que pase á informe del Letrado Consistorial el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se desestime la instancia de D. Alfonso Torres solicitando su exclusión de la lista de contribuyentes sujetos al impuesto de inspección y vigilancia.

Leyose otro dictamen de la Comisión de Hacienda en el expediente instruido á virtud de moción de varios señores Concejales, proponiendo la forma de pago de sus haberes al Químico Municipal y otros empleados y la Corporación acordó aprobarlo con el voto en contra del Sr. Cortés.

Se aprobó un informe de la Comisión de policía proponiendo se conceda licencia á D. Luis Peinado para realizar obras en la casa núm. 16 de la calle del Salitre de esta ciudad.

También se aprobó un dictamen de la Comisión de propios proponiendo al Ayuntamiento acuerde que las cláusulas aprobadas por el mismo en 2 de Abril de 1917 sean las que regulen el actual concurso para el arrendamiento de encerrar nieve en Sierra Espuña.

Informe de la Comisión de Régimen interior proponiendo se prorogue por otro mes más la licencia concedida al practicante municipal D. Rafael Martínez y el Ayuntamiento acordó quede pendiente de resolución hasta la sesión próxima.

Fué aprobado otro dictamen de la misma Comisión proponiendo se instale en la Casa Consistorial un aparato del teléfono interurbano.

Se designaron los Secretarios de las secciones de quintas para que efectúen el ingreso en caja de los mozos del actual reemplazo.

También se aprobó un oficio del Sr. Garente de la Sociedad popular eléctrica solicitando que de conformidad á la cláusula 15 del contrato con el Ayuntamiento se proceda á la instalación de llaves en aquellas luces que carezcan de ellas.

Leyose otro oficio del Depositario de los fondos municipales comunicando que para cumplimentar orden telegráfica del Tribunal de Cuentas del Reino relacionada con libramiento expedido para atender á la epidemia del 6.º Distrito precisa se le faciliten datos que en aquel detalla y el Ayuntamiento acordó nombrar á los señores que han intervenido en este asunto Sánchez (D. Vicente), García Albaladejo y Albaladejo (D. Cayetano) para que de acuerdo con el Depositario y los Síndicos analicen las cuentas presentadas, dictaminen con referencia á ellas y den cuenta a la mayor brevedad á la Corporación.

Y por último previa la declaración de urgencia el Ayuntamiento acordó por unanimidad dirigirse al Jefe del Gobierno pidiendo el indulto del reo Villalonga.

Cartagena 31 de Julio de 1919.— El Secretario, Jesús Carreño.

Sesión del día 8 de Julio de 1919.

En la de este día dióse cuenta del extracto de acuerdos que antecede y el Ayuntamiento encontrándolo conforme acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*. Así resulta del acta. Lo anoto y firmo como Secretario de la Corporación con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente de la misma.—Jesús Carreño.—V.º B.º: Pelayo.

Octava sección.

Número 1.804.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CIEZA

Cédula de notificación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha en el sumario que se instruye sobre robo de la Administración de Consumos de esta población contra Francisco Martínez García (a) Napoleón y otros, se cita por medio de la presente á un sujeto conocido por el B. squé, vecino de Murcia, cuyo paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro de quince días contados desde el siguiente á la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración en dicho sumario; bajo los apercibimientos legales.

Cieza tres de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Domingo García Marín.

Número 1.804.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CIEZA

Requisitoria

Manuel Fuertes (a) Pampli, domiciliado últimamente en Alicante, procesado por robo, comparecerá en término de quince días ante este Juzgado para declarar en dicha causa.

Cieza 3 de Septiembre de 1919.— El Juez de instrucción.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.